



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

A la vista del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo marca Nissan, modelo Terrano II, color granate, matrícula LO-3642-N, que permanece estacionado en calle Calvario, 22, de esta localidad por un plazo superior a seis meses y del que según las averiguaciones realizadas consta como titular Pinaster 2006, S.L., con domicilio social en Logroño, calle Oviedo 15-2.º, se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a retirar el citado vehículo con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo doméstico y traslado al centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

No habiendo sido posible su notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre de la Ley RJAP, se le da audiencia por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o Ayuntamiento de Logroño (La Rioja), para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Milagros, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Milagros, a 22 de abril de 2013.

El Alcalde,
Juan Molina Ramírez